



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Agosto 2026

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6095/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra 73 Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal N° 15543; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.280/0089, que encierra según título una superficie de 1.061,80 m2 (un mil sesenta y uno metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 695 F° 493 N° 64.468, fecha 30/04/20 del departamento General López, propiedad de las señoras **Ayelén Soledad Ramírez**, DNI 33.527.048, con domicilio en Alem 228, y **Tamara Pamela Chávez**, DNI 37.228.122, con domicilio en Las Gaviotas 1568, ambos de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación y aféctese al dominio público la fracción de terreno cedida por las propietarias de una superficie total de 318,54 m2 (trescientos dieciocho metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) correspondiente al Lote 1c -destinado a ensanche de calle 26 de Abril, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por los Agrim. Eduardo Lustig y María Virginia Drago, I.Co.P.A. 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- sup. del inmueble según título..... 1.061,80 m2
- sup. del inmueble según mensura..... 1.061,80 m2

Superficie a donar:

- Lote 1c (ensanche calle 26 de Abril)..... 318,54 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente, Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 149/26 de fecha 04/08/26.

ORDENANZA N° 6096/2026

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y **Cedro Azul S.A.**, CUIT 30-70808000-0, con domicilio en Avda. Alem N° 103 de la ciudad de Venado Tuerto, representada por su Presidenta, Mariana Cañon, DNI 25.852.044, en fecha 1 de julio de 2025, para el Proyecto de Urbanización en los lotes 1 y 2 de la Manzana H del plano N° 144.410/2.000, Manzana Catastral 931H en la Chacra 30, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por la propietaria del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 30, Manzana Catastral 931H, lotes 1y 2 de la Manzana H del plano N° 144.410/2.000, que encierra una superficie según mensura de 9.011,22 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 521 F° 429 N° 375.506, fecha 26/07/21, Departamento General López (lote 1), T° 521 F° 428 N° 375.505, fecha 26/07/21, Departamento General López (lote 2) y T° 751 F° 488 N° 114.536, fecha 24/05/24, Departamento General López (lote 2), Partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00 360454/0263 y 17-13-00 360454/0264, propiedad de Cedro Azul S.A., con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Cedro Azul S.A. de una superficie total de 699,52 m² (seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) destinada a ensanche de Avdas. Comandante Espora y Chaco, según lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Superficie a donar:

- a) ensanche de Avda. Comandante Espora (Lote I) 491,52 m²
- b) ensanche de Avda. Chaco (Lote II) 208,00 m²

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 150/26 de fecha 04/08/26.

Anexo

CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente N° 220235-A-2022

En la Ciudad de Venado Tuerto a un día del mes de julio del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA, DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y CEDRO AZUL S.A., CUIT 30-70808000-0, fijando domicilio en Avda. Alem N° 103 de esta Ciudad, representada por su Presidente, Sra. MARIANA CAÑON, DNI 25.852.044, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 478 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominada EL URBANIZADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión conjunta de dos lotes de su propiedad ubicados en la Chacra 30, Manzana Catastral N° 931H, Lotes 1 y 2 de la Manzana H del plano N° 144.410/2000, con 163,84 metros sumados de frente por Avda. Comandante Espora y por calle René Favalaro y 55,00 metros de frente sumados por Avda. Chaco y calle Pedro Barberis, que encierran una superficie sumada según título de 9.011,20m² y según mensura de 9.011,22m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 3,00m de ancho en su frente sobre Avda. Comandante Espora, para completar el ancho oficial de la misma, que suma 491,52m² y una fracción de terreno de 4,00m

de ancho en su frente sobre Avda. Chaco, para completar el ancho oficial de la misma, que suma 208,00m² (Lotes I y II del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Richar Orlando Ato). No corresponde la cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y para espacios comunitarios, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 127343/1989 y aceptadas por Ordenanza N° 1790/1989.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, EL URBANIZADOR se obliga a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que los inmuebles son de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 986,00 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación de 0,15m de espesor, incluido el cordón, correspondiente al semiancho de Avda. Chaco y calle Pedro Barberis y a la dársena de estacionamiento de 2,00m de ancho sobre la Avda. Comandante Espora, 13,00 metros lineales de hormigón H30 para cordón cuneta, de acuerdo al proyecto de pavimento y estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. Dado el inicio de obras formalizado el 3 de enero de 2025, en el marco de la licitación pública provincial N° 28/2024, la cual incluye la ejecución por parte del gobierno provincial del acceso por Avda. Juan Cavanagh-Comandante Espora desde la Avda. Alberto de Brouckere (Ruta Provincial N° 7-S “de Circunvalación”), EL URBANIZADOR queda eximido de la ejecución y costos del 100% de la obra de 1375,90 metros cuadrados de estabilizado granular de 0,07 metros de espesor correspondiente a la Avda. Comandante Espora, incluida en el proyecto de pavimento y estabilizado granular, cuyo valor asciende a 17.801,13 UTM. EL URBANIZADOR compensará a LA MUNICIPALIDAD por la obra no realizada, en la modalidad a acordar con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. Asimismo, ante el eventual establecimiento de la contribución de mejoras correspondiente a la obra de pavimentación de Avda. Comandante Espora, EL URBANIZADOR abonará, de corresponder, la diferencia en más sobre la compensación establecida.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo el 100% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 75,00 metros lineales de cañería de HºAº de 0,60m de diámetro sobre calle Pedro Barberis, el 50% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 77,60 metros lineales de cañería de Hº de 1,00m de diámetro sobre Avda. Chaco y el 100% de la ejecución de 4 (cuatro) sumideros simples y 2 (dos) cámaras de registro, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. Dado el inicio de obras formalizado el 3 de enero de 2025, en el marco de la licitación pública provincial N° 28/2024, la cual incluye la ejecución por parte del gobierno provincial del acceso por Avda. Juan Cavanagh-Comandante Espora desde la Avda. Alberto de Brouckere (Ruta Provincial N° 7-S “de Circunvalación”), EL URBANIZADOR queda eximido de la ejecución y costos del 100% de la obra de 48,50 metros lineales de cañería de HºAº de 0,60m de diámetro y de 2 (dos) sumideros simples sobre Avda. Comandante Espora, incluida en el proyecto de desagüe, cuyo valor asciende a 25.781,70 UTM. EL URBANIZADOR compensará a LA MUNICIPALIDAD por la obra no realizada, en la modalidad a acordar con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. Asimismo, ante el eventual establecimiento de la contribución de mejoras correspondiente a la obra de pavimentación de Avda. Comandante Espora, EL URBANIZADOR abonará, de corresponder, la diferencia en más sobre la compensación establecida. La eventual contribución de mejoras no será exigida en el caso de ser inferior o igual a la suma de las compensaciones establecidas en la presente cláusula y en la cláusula CUARTA.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de repotenciación de la subestación transformadora N° 534, tendido de red preensamblada de baja tensión montada sobre postes de hormigón e instalación de alumbrado público, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

NOVENA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A. .La ejecución y habilitación de dicho proyecto está supeditado a la habilitación de los siguientes anteproyectos: P/VT/14/027 – Refuerzo Gasoducto Regional Sur 70 bar, P/VT/14/028 – Refuerzo Gasoducto Carmen-Teodelina 70 bar, P/VT/14/029 – Nuevo ramal y servicio a ERP 70/25 de Venado Tuerto-Zona Rural, P/VT/21/004 – Gasoducto de refuerzo 25 bar en Venado Tuerto, P/VT/22/069 – Suministro a Barrio Lussenhoff. En el supuesto de que tales obras no fueren ejecutadas en el plazo de 3 (tres) años contados desde la fecha inscripción del plano de mensura en la División Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto, se extinguirá la obligación de EL URBANIZADOR respecto de la ejecución de la red de gas, liberándose, en consecuencia, el lote en garantía correspondiente a dicha obra, establecido en la cláusula UNDÉCIMA. En tal caso, EL URBANIZADOR se compromete a notificar fehacientemente a los potenciales compradores que los lotes no contarán con dicho servicio y que el costo de ejecución de la citada obra deberá ser solventado por los mismos de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

DÉCIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

UNDÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando los lotes 18, 19, 20, 21 y 22 del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Richar Orlando Ato como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA y el lote 23 de dicho plano como garantía de la obra determinada en la cláusula NOVENA. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose a las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----
Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Mariana Cañón

ORDENANZA N° 6097/2026

Art.1º.- Acéptese la donación de las fracciones de terreno que seguidamente se detallan, efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, con una superficie total de 23.845,15 m² (veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados), de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario de los lotes 33 1 - A y 33 1 - B del plano de mensura N° 80.930-1974, sitios en Avda. Neuquén N° 430 y 480, Manzana Catastral N° 962, Chacra N° 33, partidas municipales N° 53904 y 53953, partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.485/0021 y 17-13-00-360.485/0007, confeccionado por el Ing. Agrim. Franco Miconi, I.Co.P.A. 2-0450/1, a saber:

Superficie a donar:

- a) lote T: mide 357,68 m al Noroeste, formando un ángulo de 89° 55' 10" con el lado Suroeste; 10,00 m al Noreste, formando un ángulo de 90° 04' 50" con el lado anterior; 357,68 m al Sureste, formando un ángulo de 89° 55' 10" con el lado anterior y 10,00 m al Suroeste, formando un ángulo de 90° 04' 50" con el lado anterior, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con calle Suipacha; por el Noreste con Moyano, Rubén Conrado; por el Sureste con lotes 1, U, 3, W, 5 a 9, X, 23 a 28, Y y 53 a 56, todos del mencionado plano, y por el Suroeste con Avenida Neuquén; encierra una superficie total de 3.576,80 m²;
- b) lote U: mide 20,00 m al Noroeste, 116,96 m al Noreste, 20,00 m al Sureste y 116,96 m al Suroeste, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote T; por el Noreste con los lotes 3, V y 4; por el Sureste con el lote Z y por el Suroeste con el lote 1, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 2.339,20 m²;
- c) lote W: mide 20,00 m al Noroeste, 116,96 m al Noreste, 20,00 m al Sureste y 116,96 m al Suroeste, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote T; por el Noreste con el lote 5; por el Sureste con el lote Z y por el Suroeste con los lotes 3, V y 4, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 2.339,20 m²;
- d) lote X: mide 20,00 m al Noroeste, 116,96 m al Noreste, 20,00 m al Sureste y 116,96 m al Suroeste cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote T; por el Noreste con los lotes 23 y 43 a 52; por el Sureste con el lote Z y por el Suroeste con los lotes 9 a 19, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 2.339,20 m²;
- e) lote Y: mide 20,00 m al Noroeste, 116,96 m al Noreste, 20,00 m al Sureste y 116,96 m al Suroeste cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote T; por el Noreste con los lotes 53, 57 y 58; por el Sureste con el lote Z y por el Suroeste con los lotes 28 a 38, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 2.339,20 m²;
- f) lote Z: mide 357,68 m al Sureste, formando un ángulo de 89° 55' 10" con el lado Noreste; 10,00 m al Suroeste, formando un ángulo de 90° 04' 50" con el lado anterior; 357,68 m al Noroeste, formando un ángulo de 89° 55' 10" con el lado anterior y 10,00 m al Noreste formando un ángulo de 90° 04' 50" con el lado anterior, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Sureste con calle Juan José Paso; por el Suroeste con Avenida Neuquén; por el Noroeste con lotes 1, U, 4, W, 5, 19 a 22, X, 38 a 43, Y y 58, todos del mencionado plano; y por el Noreste con Moyano, Rubén Conrado; encierra una superficie total de 3.576,80 m²;
- g) lote V: mide 61,70 m al Noroeste, 13,00 m al Noreste, 61,70 m al Sureste y 13,00 m al Suroeste, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote 3; por el Noreste con el lote W; por el Sureste con el lote 4 y por el Suroeste con el lote U, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 802,10 m²;
- h) lote 58: mide 83,48 m al Suroeste; 30,92 m al Noroeste; 83,48 m al Noreste, formando un ángulo de 90° 04' 50" con el lado anterior y 31,04 m al Sureste, formando un ángulo de 89° 55' 10" con el lado anterior, cerrando la figura con el lado descripto en primer término. Sus linderos son: por el Suroeste con lote Y; por el Noroeste con lote 37 y por el Sureste con el lote Z, todos del mencionado plano y por el Noreste con Moyano, Rubén Conrado; encierra una superficie total de 2.586,32 m²;
- i) lote 3: mide 61,70 m al Noroeste, 63,96 m al Noreste, 61,70 m al Sureste y 63,96 m al Suroeste, cerrando la figura con el descripto en primer término. Sus linderos son: por el Noroeste con el lote T; por el Noreste con el lote W; por el Sureste con el lote V y por el Suroeste con el lote U, todos del mencionado plano; encierra una superficie total de 3.946,33 m².

Art.2º.- Aféctense al dominio público las fracciones de terreno del Plano de Mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por el Ing. Agrim. Franco Miconi, que se detallan: Lote T, destinado al ensanche de calle Suipacha; lote U, destinado a la prolongación de calle Buenos Aires; lote W, destinado a la prolongación de calle Misiones; lote X, destinado a la prolongación de calle Córdoba; lote Y, destinado a la prolongación de calle Santiago del Estero; lote Z, destinado al ensanche de calle Juan José Paso y lote V, destinado a la apertura de calle Pública.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria

Promulgada mediante Decreto N° 151/26 de fecha 11/08/26.

ORDENANZA N° 6098/2026

Art.1º.-Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación de la faja central de calle Runciman entre P. Iturbide y S. Turner del Barrio P. Iturbide de nuestra ciudad.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria

Promulgada mediante Decreto N° 152/26 de fecha 11/08/26.

ORDENANZA N° 6099/2026

Art.1°.-Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación de la faja central de calle Runciman entre P. Iturbide y S. Turner del Barrio P. Iturbide de nuestra ciudad.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 153/26 de fecha 11/08/26.

ORDENANZA N° 6100/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con el señor Carlos Alberto Chiappinotto, DNI 12.907.630, con domicilio en Paz 1054 de Venado Tuerto, un Acuerdo Transaccional de Derechos Litigiosos, en los siguientes términos.

a) la Municipalidad de Venado Tuerto entregará en propiedad al señor Chiappinotto -otorgándose la correspondiente escritura traslativa del dominio a su favor- un lote de terreno baldío identificado como Lote 12, Manzana 18, Chacra 71 del Plano Oficial de la ciudad, situado en Bartolomé Long 1681 de Venado Tuerto, de 292,70 m2 (doscientos noventa y dos metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados) de superficie total, identificado con partida municipal N° 15945, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0478, que integra su dominio privado;

b) el señor Carlos Alberto Chiappinotto, por sí y por eventuales herederos, renunciará de manera total y definitiva a efectuar cualquier tipo de reclamo, indemnización u otra pretensión respecto de los lotes adquiridos por la Municipalidad de Venado Tuerto por medio del instituto de la prescripción adquisitiva, situados en E. Huhn 2184, E. Huhn 2174, E. Huhn 2164 y M. V. Manzano 2183, identificados con partidas municipales N° 18575, 18576, 18577 y 18589, respectivamente.

Art.2°.- La Municipalidad de Venado Tuerto hará entrega de la posesión del lote descripto en el inc. a) del artículo anterior una vez que se haya suscripto el Convenio autorizado en ésta.

Art.3°.- Los gastos de escritura traslativa del dominio y todo otro que se ocasionare con motivo de la transacción objeto de ésta serán soportados por el señor Carlos Alberto Chiappinotto.

Art.,4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vicepresidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 156/26 de fecha 19/08/26.

DECRETOS

DECRETO N° 146/26

VISTO:

La cuadra de calle Eduardo Huhn entre Saavedra y Castelli, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,72 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 045/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle EDUARDO HUHN entre Saavedra y Castelli (expte. N° 29.902-P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 147/26

VISTO:

La cuadra de calle 3 de Febrero entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 73,33 % en metros, que corresponden al 73,68 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 046/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle 3 DE FEBRERO entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós (exp. N° 129.731-V-2026), en todo de acuerdo a las especificaciones usuales para esa obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnse los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnse los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970-8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 148/26

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, bacheos en las existentes y cordón cuneta, entre otras tareas, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal suficientes para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), es imprescindible la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 022/26 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.500 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en el monto de \$ 322.275.000 (pesos trescientos veintidós millones doscientos setenta y cinco mil).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, Planta Alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 28/08/26"

La recepción se efectuará hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto al oferente que resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútnse los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", y 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por administración", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6°.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más conveniente a sus intereses.

Art. 7°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 149/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6095/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 150/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6096/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 151/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4166-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4166-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6097/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 152/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6098/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 153/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6099/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 154/26

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre E. Huhn y E. Lussenhoff, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 85,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 047/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre E. Huhn y E. Lussenhoff (expte. N° 29.769-P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 155/26

VISTO:

La visita a la ciudad de Venado Tuerto de la señora Vicepresidenta de la Nación Argentina, Dra. Victoria Eugenia Villarruel, prevista para el día 15 de agosto de 2026, en oportunidad de participar del acto inaugural de la 90ª edición de la Exposición Rural "ExpoVenado 2026", organizada conjuntamente por la Sociedad Rural de Venado Tuerto y el Gobierno de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La ExpoVenado constituye, desde su creación en el año 1937 junto con la Sociedad Rural de Venado Tuerto, la muestra ganadera, agrícola, industrial y comercial más tradicional del sur santafesino, alcanzando en el corriente año su 90ª edición ininterrumpida bajo el lema "Sembrando historia, cosechando futuro", con la participación de más de trescientos expositores y la visita histórica de decenas de miles de vecinos y visitantes de la región.

La Dra. Victoria Eugenia Villarruel, abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires, se desempeñó como Diputada de la Nación por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período 2021-2023, ejerciendo actualmente el cargo de Vicepresidenta de la Nación Argentina y Presidente del Honorable Senado de la Nación desde el 10 de diciembre de 2023.

La presencia de la segunda autoridad de la Nación Argentina en el acto inaugural de ExpoVenado 2026 reviste una trascendencia institucional excepcional para la ciudad de Venado Tuerto y para toda la región del sur santafesino, constituyendo un reconocimiento al esfuerzo productivo, ganadero e industrial de sus habitantes.

Es práctica institucional consolidada de este Municipio distinguir con el título de "Visitante Ilustre" a las personalidades de destacada trayectoria nacional e internacional que visitan nuestra ciudad.

Dicha distinción se instrumenta mediante Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias, no requiriendo de una ordenanza especial habilitante para el caso de homenajes de carácter protocolar y transitorio como el presente.

Resulta propicio expresar, a través de este sencillo pero significativo homenaje, el reconocimiento de la comunidad venadense a la máxima investidura que nos visita.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase "Visitante Ilustre" de la ciudad de Venado Tuerto a la señora Vicepresidenta de la Nación Argentina, Dra. Victoria Eugenia Villarruel, mientras perdure su estadía en la ciudad, con motivo de su visita a la 90ª edición de la Exposición Rural "ExpoVenado 2026", a realizarse el día 15 de agosto de 2026, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente Decreto, a la homenajeada, en el marco del acto protocolar que a tal efecto se disponga.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 156/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6100/2026.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 157/26

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre J. Maxwell y J. Valdez y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65 % en metros, que corresponden al 65 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 049/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre J. Maxwell y J. Valdez (expte. Nº 19.438-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 158/26

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre M.V. Manzano y E. Huhn, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,96 % en metros, que corresponden al 84,21 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 050/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre M. V. Manzano y E. Huhn (expte. N° 30.018-P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 159/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 018/26, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco oferentes, a saber: Federación Patronal Seguros S.A, La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A., SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U, todas de Rosario, y Beneficio S.A. Compañía de Seguros y Nación Seguros S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 139/26), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien todas las concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por Nación Seguros S.A. resulta la más conveniente a los intereses públicos, dado que cotizó por un monto inferior en un 10,03 % inferior al presupuesto oficial -estimado en \$ 29.000.000,00-, aconsejando, así, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Nación Seguros S.A., C.U.I.T 30-67856116/5, con domicilio legal en San Martín 913, piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido a estos efectos en Mitre 398 de Venado Tuerto, la Licitación Pública N° 018/26, para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, en la suma total de \$ 26.091.097,92 (pesos veintiséis millones noventa y un mil noventa y siete con noventa y dos centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 160/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 019/26, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó solo una empresa proveedora del rubro, Logística y Áridos S.R.L. de Junín (Buenos Aires).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 141/26), realizó un detallado análisis de la oferta recibida; del mismo surge que no sólo la única oferente ha cumplimentado los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso licitatorio, sino que además presentó una cotización inferior al presupuesto oficial en 0,10 %, aconsejando su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Logística y Áridos S.R.L., C.U.I.T. 30-71669411/5, con domicilio en Francia 316 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 019/26, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra triturada granítica 0-30, por la suma de \$ 125.580.000,00 (pesos ciento veinticinco millones quinientos ochenta mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 161/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 020/26, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada puesta en obra, a aplicar en caminos rurales del Distrito Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo un proveedor del rubro, Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo, Santa Fe.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 142/26), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, resultando que no sólo cumple con los requisitos técnicos del material a adquirir, sino que, además, es inferior al presupuesto oficial en un 4,62 %, concluyendo que es aconsejable su adjudicación, por resultar muy conveniente económicamente para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase al señor Daniel Adrián Orso, C.U.I.T. Nº 20-14899942/3, con domicilio en Av Barberis y Ruta 90 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 020/26, para la adquisición de 1.900 (un mil novecientas) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38, por la suma de total de \$ 89.110.000,00 (pesos ochenta y nueve millones ciento diez mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 162/26

VISTO:

La cuadra de calle Madre Teresa de Calcuta entre Rivadavia y J. B. Alberdi y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,91 % en metros, que corresponden al 69,23% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 040/26.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MADRE TERESA DE CALCUTA entre Rivadavia y J. B. Alberdi (expte. Nº 29.943- P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 163/26

VISTO:

El Día de la Policía Santafesina, que se celebra los 31 de agosto de cada año, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad, con motivo de cumplirse el 162º aniversario de la creación del cuerpo, el acto central se celebrará en Venado Tuerto, con la presencia de autoridades de la fuerza, gubernamentales provinciales y municipales, y cuyo gran atractivo será un multitudinario desfile por las calles de la ciudad, del que participarán unos quinientos uniformados.

El día se celebra en virtud de que el 31 de agosto de 1864 entró en vigencia el Reglamento de Policía Urbana y Rural, elaborado durante la gestión provincial de Patricio Cullen y promulgado en la gestión de José María Echagüe, cuerpo normativo que representó un paso decisivo hacia la conformación de una policía provincial estructurada, con funciones, responsabilidades y organización propias.

Desde entonces han sucedido profundas transformaciones políticas, sociales y tecnológicas, cambios en las normas, los medios de transporte, las comunicaciones, las armas, pero la constante fue y es que detrás de cada estructura institucional hubo y hay hombres y mujeres que diariamente exponen su cuerpo y su vida para que las decisiones adoptadas se conviertan en una presencia concreta del Estado en la calle para brindar seguridad, tan reclamada y valorada por la sociedad.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la ciudadanía toda, expresa el orgullo de la ciudad de Venado Tuerto de haber sido elegida para tan importante celebración, acompañando a los integrantes de la fuerza que cotidianamente con valor, esfuerzo y sacrificio salen a cumplir con su vocación de servicio, y contribuyen con su inestimable aporte a la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el 162º Aniversario de la Creación de la Policía de la provincia de Santa Fe, cuyo acto central de celebración se realizará en la Plaza San Martín de nuestra ciudad el próximo lunes 31 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 164/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 022/26, llamada por el Decreto N° 148/26, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrieron dos oferentes, Gabotti Hormigonera S.R.L. y Car-Corts S.A.S., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 148/26) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que las dos propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones, pero la mencionada en segundo término supera al presupuesto oficial en un 3,10 %, en tanto la oferta de la otra proponente lo excede en un 8,91 %, resultando aquélla la más conveniente a los intereses públicos locales, y aconseja su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 022/26 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en calle Piacenza N° 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 332.250.000,00 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 165/26

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/26 a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fuertes, Emanuel Isaac	4431/00	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Espíndola, José Luis	4253/00	15 (subrog.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Roldán, Eliana	4467/00	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 166/26

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Deportes originada en la renuncia de quien fuera su titular, Prof. Marcela A. Traverso, quien se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión que desarrolla tan importante área, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de las tareas de dirección, siendo el Prof. Nicolás Lorenzetti quien surge como el más idóneo a tales fines, en razón de la capacidad y experiencia que ha acreditado en distintas actividades.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Prof. Nicolás Lorenzetti, D.N.I. 37.295.369, para desempeñar el cargo de Director de Deportes, dependencia de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabaja, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

026- 20-08-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV señora Lucila Elisabet Zeballos.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

013- 13-08-26 Pago canon locativo inmueble Comisión Vecinal Barrio Provincias.

014- 13-08-26 Autorización licencia extraordinaria agente García, Marcela (art. 49, Ley 9256).

015- 13-08-26 Aceptación renuncia agente Woinaroswski, Fabiana Luján, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

019- 10-08-26 Autorización reintegro agente Crespo, Valeria Romina.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

007- 27-08-26 Aceptación renuncia agente Brusau, Mariela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

008- 27-08-26 Aceptación renuncia agente Reyna, Graciela Adela, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

047- 03-08-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Saavedra entre E. Huhn y E. Lussenhoff

048- 10-08-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Madre Teresa de Calcuta entre Rivadavia y J. B. Alberdi.

049- 10-08-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Balcarce entre J. Maxwell y J. Valdez.

050- 10-08-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Saavedra entre M. V. Manzano y E. Huhn.

051- 20-08-26 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor José Matías Moreno.

052- 28-08-26 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Nicolás D. Tosco, en carácter de apoderado de la señora Patricia Mónica Leyendeker.